

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 10320
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-94610

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de septiembre de 2006 con el N° 06-094610-00000-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Airboss Railway Products Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SUJETADOR DE RIEL MEJORADO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, habiéndose presentado oposición por parte de la Comercializadora de Productos Férreos Ltda, representada legalmente por su apoderado doctor Álvaro Correa Ordóñez, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 835 y notificado por fijación en lista el 28 de enero de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 195 a 240 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-094610-00011-0000 del 27 de abril de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 258 y 259) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la Comercializadora de Productos Férreos Ltda .

Argumenta el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de la Comercializadora de Productos Férreos Ltda, que la figura característica de la invención

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 11 032 0
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-94610

es la figura 7 que se encuentra en el folio 21 del expediente administrativo, lo cual no es enteramente cierto. Las figuras que corresponden al sujetador para el cual se solicita protección por vía de patente, son las figuras 11 a 16, visibles a folios 23 y 24, el uso característico se ilustra en la figura 17, del folio 25.

Manifiesta el opositor que las patentes US 4 313 563 y GB 2 269 198 citadas como referencia en su escrito, afectan el nivel inventivo del objeto de la solicitud en estudio. Sin embargo, se limita a realizar una comparación superficial entre cada uno de los documentos y el objeto de la solicitud, sin llegar a determinar diferencias técnicas entre lo revelado en los documentos y lo reclamado en las reivindicaciones, tampoco establece porqué se afecta el nivel inventivo y no la novedad, toda vez que varias veces afirma que lo revelado en cada uno de los documentos es similar o no tiene diferencias técnicas respecto al objeto de la presente solicitud.

Objeta la claridad de la solicitud diciendo que las reivindicaciones 1 a 3 (por error tipográfico dice 4) no están soportadas por la descripción, es decir, no la objeta por falta de sustento como debería ser, sino por falta de claridad. A folio 128 afirma que la solicitud AU 2005905171, sobre la cual se invoca prioridad, no contiene los elementos reclamados en las mismas reivindicaciones, por lo que la prioridad no debería abarcar tales elementos (este tampoco es un defecto de claridad).

El opositor se refiere al nivel inventivo, afirmando que las diferencias entre uno y otro sujetador, entre lo revelado en el documento US 4 313 563 y el objeto de la solicitud, son diferencias que fácilmente se derivan de lo que existe en el estado del arte, toda vez que dichas diferencias corresponden a simples ajustes de diseño que no le proporcionan ventajas técnicas sobre lo ya conocido. Señala que el sujetador de la solicitud colombiana simplemente corre el punto de bifurcación de las patas para supuestamente darle menos posibilidad de giro.

El opositor señala correctamente en el folio 131, que en la patente GB 2 269 198 se revela un hombro ('shoulder', denominado erróneamente espaldón por el solicitante) o soporte del sujetador como el que se menciona en las reivindicaciones 1 a 3. Sin embargo, el opositor confunde este soporte, hombro o 'shoulder' con el asiento que reclama el solicitante, lo cual no es cierto, ya que el asiento lo componen tanto el soporte como el sujetador. Señala igualmente que las pequeñas diferencias que se dan entre estos sujetadores y el que ahora se presenta en la solicitud, son ajustes del diseño para utilizarlos en los ferrocarriles de Colombia, con antelación la Superintendencia le había negado registro a la solicitud colombiana de diseño industrial titulada 'GANCHO'. 

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 110320

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-94610

Finalmente, el opositor señala como prueba el hecho de que el solicitante desistió de su solicitud original en Australia. Este hecho no tiene relevancia en sí mismo, porque el solicitante puede tener numerosas motivaciones para desistir de una solicitud en un país, al tiempo que la mantiene en otro u otros.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar que el objeto de la solicitud carecía de nivel inventivo (o de novedad) como lo insinuó inicialmente. El opositor, en primer lugar, no estableció explícitamente todas las diferencias que eventualmente detectó; en segundo lugar, no estableció la motivación que podría tener una persona del oficio del nivel medio para efectuar las modificaciones que producirían tales diferencias, no realizó una comparación detallada de lo reclamado en las reivindicaciones, con lo revelado en los documentos citados como referencia; comparó, en cambio, en diversas oportunidades, lo que el solicitante dijo dentro de la descripción, con lo que él dedujo de los documentos, pero esto tiene una importancia secundaria en un análisis de patentabilidad. En cuanto a la novedad, el opositor no demostró la existencia previa del objeto de la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por el opositor no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud en estudio, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 258 y 259 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por el doctor Álvaro Correa Ordóñez, quien actúa en calidad de apoderado de la Comercializadora de Productos



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 1.0320
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-94610

Férreos Ltda, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

" SUJETADOR DE RIEL MEJORADO "

Clasificación IPC: E 01 B 9/38.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 258 y 259.

Titular: AIRBOSS RAILWAY PRODUCTS INC.

Domicilio: Kansas City, Missouri, Estados Unidos de América.

Inventores: Hartley Frank Young.

Prioridad N°: 2005905171 **Fecha:** 20 de septiembre de 2005 **País:** AU.

Vigente desde: 20 de septiembre de 2006 **Hasta:** 20 de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Airboss Railway Products Inc, y al doctor Álvaro Correa Ordóñez, apoderado de la Comercializadora de Productos Férreos Ltda, sociedad opositora, o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. E10320
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

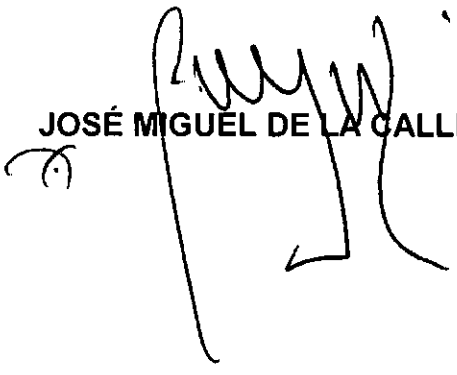
Rad. N° 06-94610

notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 FEB. 2011.**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021